

CONSTITUCION

DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL IMAGRACIA-IMMOBILIARIA MA-
RIAGRACIA S.A..-

En la ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador, el día diez y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Doctor Carlos Quirónez Velásquez, Abogado
Notario de éste Cantón, comparecen: los señores Ingeniero
Comercial Walter Jácome López, quien me expresó ser de estado civil casado; doña Miriam Jazmín Morla Lama, quien me expresó ser de estado civil soltera, estudiante; don José Clemente Campozano Macías, quien me expresó ser de estado civil soltero, estudiante; Ingeniero Comercial Sucre Ramón Durango Constante, quien me expresó ser de estado civil casado; y, don Félix Santiago Castañeda Sánchez, quien me expresó ser de estado civil soltero, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Sociedad Anónima Civil, a la que proceden por sus propios derechos, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente.-SEÑOR NOTARIO:-
En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de constitución de sociedad anónima, que se celebre al tenor de las cláusulas siguientes:-
PRIMERA:-INTERVINIENTES:-Comparecen a la celebración de éste contrato, los señores Ingeniero Comercial Walter Jácome López, Miriam Jazmín Morla Lama, José Clemente Campozano

I

Macías, Ingeniero Comercial Sucre Ramón Durango Constante y Félix Santiago Castañeda Sánchez, todos por sus propios derechos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y con capacidad legal para obligarse y contratar. -SEGUNDA: -DECLARACION DE VOLUNTAD: -Los señores Ingeniero Comercial Walter Jácome López, Miriam Jazmín Morla Lama, José Clemente Campozaño Macías, Ingeniero Comercial Sucre Ramón Durango Constante y Félix Santiago Castañeda Sánchez tienen a bien declarar que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran mediante ésta Escritura Pública el contrato de sociedad anónima civil que se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las demás normas vigentes que fueren aplicables y el estatuto de la sociedad que a continuación se inserta. -TERCERA: -ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMAGRACIA-INMOBILIARIA MARIAGRACIA S.A. -CAPITULO PRIMERO: -DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: -ARTICULO UNO: -NOMBRE, NACIONALIDAD Y NATURALEZA. -Con el nombre de INMAGRACIA-INMOBILIARIA MARIAGRACIA S.A. se constituye una sociedad anónima civil, de nacionalidad ecuatoriana, de conformidad con las leyes de la República y que se registrará, de conformidad con las leyes de la República y que se registrará por el presente estatuto. -ARTICULO DOS: -OBJETO. -INMAGRACIA-INMOBILIARIA MARIAGRACIA S.A. tendrá por objeto la adquisición y beneficio de bienes raíces, urbanos y/o rurales, la promoción y venta de bienes inmuebles en la forma común o por el Régimen de Propiedad Horizontal; pudiendo para cumplir con su finalidad, realizar toda clase de actos civiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto principal de la sociedad. -ARTICULO TRES: -PLAZO: -El plazo de duración de

la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-ARTICULO CUATRO:-DOMICILIO:- La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá abrir Sucursales o Agentías en cualquier lugar del Ecuador o fuera del País.-CAPITULO SEQUIMO:-DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO CINCO:-CAPITAL:-El capital social es de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$500.000.00) constituido y dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas por valor de Un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del gero cero uno al quinientos. Los títulos de las acciones podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritas por el Presidente y Gerente de la sociedad.-ARTICULO SEIS:-CONSTITUCION Y APORTE DEL CAPITAL:-La constitución del capital social, la suscripción de las acciones y las aportaciones pagadas por los accionistas, son los siguientes: el Ingeniero Comercial Walter Jácome López, suscribe cuatrocientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una. La señorita Miriam Jazmín Morla Lama, suscribe una acción de un mil sucres. El señor José Clemente Campozero Macías, suscribe una acción de un mil sucres. El Ingeniero Comercial Sucre Ramón Lurango Constante, suscribe una acción de un mil sucres; y, el señor Félix Santiago Casteñeda Sánchez, suscribe una acción de un mil sucres. En consecuencia, ha sido suscrito todo el capital social. Dicho capital se lo integra de la siguiente manera: En dinero efectivo: el Ingeniero Comercial Walter Jácome López, paga en dinero efectivo la suma de Ciento veinte y cuatro mil sucres

I

correspondiente al veinte y cinco por ciento del valor de
cada una de las acciones por él suscritas y el saldo, esto
es la cantidad de Trescientos setenta y dos mil sucres se
obligo a pagarlo en el plazo de doce meses en numerario;
los señores Miriam Jazmín Morla Lama, José Clemente Campo-
zano Macías, Ingeniero Comercial Sucre Ramón Durango Cons-
tante y Félix Santiago Castañeda Sánchez pagan en dinero
efectivo la suma de Un mil sucres cada uno, correspondiente
a la acción que cada uno tiene suscrita por igual valor, to-
talizando la cantidad de Cuatro mil sucres, cantidad que
conjuntamente con los Ciento veinte y cuatro mil sucres
entregados en dinero efectivo por el socio Ingeniero Comer-
cial Walter Jácome López es depositada en el Banco del Pa-
cífico en la cuenta de Integración de Capital de la socie-
dad INMAGRACIA-INMOBILIARIA MARIAGRACIA S.A. acompañándose
el certificado otorgado por el referido Banco, comprobando
el pago del capital en numerario.-ARTICULO SIETE.-DESTRUCCION O PERDIDA DEL TITULO:-En caso de destrucción o pérdida
del título se procederá a su anulación y se conferirá uno
nuevo, una vez cumplidas las formalidades y reglamentos exi-
gidos por la Ley de Compañías.-ARTICULO OCHO:-AUMENTO DE
CAPITAL.-En cualquier tiempo se podrá aumentar el capital
social, cuando así lo decidiere la Junta General de Accio-
nistas. Las nuevas acciones, de acuerdo con la Ley, serán
ofrecidas primeramente a los actuales accionistas y si ellos
expresaren su decisión de no tomar nuevas acciones, trans-
currido el plazo establecido en la Ley; éstas podrán ser
ofrecidas a personas extrañas a la sociedad.-ARTICULO NUE-

1 VE:--VOTACION:--Cada una de las acciones da derecho a un voto
2 y a una parte igual en el haber y en los beneficios líquidos
3 que se obtengan.--CAPITULO TERCERO:--DE LA JUNTA GENERAL DE
4 ACCIONISTAS:--ARTICULO DIEZ:--Junta General de Accionistas es
5 el órgano supremo de la sociedad, está formada por los accio-
6 nistas de la sociedad legalmente convocados y reunidos, que-
7 nes tendrán sus derechos y obligaciones establecidas en la
8 Ley y en el presente estatuto.--Se instalarán en sesión en
9 el domicilio de la sociedad, en el lugar, día, hora y con el
10 objeto determinado en la convocatoria, suscrita por el Geren-
11 te en la forma prescrita en el Artículo Doscientos setenta
12 y ocho de la Ley de Compañías. La presidirá el Presidente,
13 actuando como Secretario el Gerente.--ARTICULO ONCE:--FECHA
14 DE REUNION Y CONVOCATORIA.--La Junta General Ordinaria de
15 Accionistas, se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez
16 al año dentro de los tres primeros meses de cada año, poste-
17 riores a la finalización del ejercicio económico de la so-
18 ciedad; extraordinariamente, en cualquier época cuando sea
19 convocada por el Presidente o el Gerente, a petición de él
20 o los socios que representen por lo menos el veinte y cin-
21 co por ciento del capital social, y en los demás casos pre-
22 vistos en la Ley y en el presente estatuto.--ARTICULO DOCE:--
23 JUNTAS UNIVERSALES.--En todo caso, la convocatoria a la Jun-
24 ta General se hará por la prensa, de conformidad con lo dis-
25 puesto en el Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley
26 de Compañías, notificando a los socios con ocho días de an-
27 ticipación por lo menos, a la fecha de la reunión y con ex-
28 presión de los asuntos a tratarse. No obstante, cuando esté

I

1 presente todo el capital social y todos los asistentes acep-
2 taren por unanimidad la celebración de la Junta General, és-
3 te se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
4 en cualquier tiempo y quedará válidamente constituida en
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional. En tal caso,
6 el acta de la sesión será suscrita por la totalidad de los
7 concurrentes, son pena de nulidad.-ARTICULO TRECE:-QUORUM:-
8 Salvo el caso de la Junta Universal, previsto en el artículo
9 anterior, la Junta General podrá reunirse en primera convo-
10 catoria siempre que se encuentren presentes socios que re-
11 presenten más de la mitad del capital social pagado. Si en
12 la primera convocatoria no se obtiene éste quórum, dentro
13 de los treinta días de la fecha fijada para la primera reu-
14 nión, se hará una segunda convocatoria, en igual forma que
15 la primera y entonces la Junta General podrá reunirse cual-
16 quiera que sea el monto representado de éste capital, par-
17 ticular que se expresará en la convocatoria.-ARTICULO CA-
18 TORCE.-COMPROBACION DEL QUORUM:-Antes de declararse insta-
19 le de la Junta General de Accionistas, el Secretario formará
20 la lista de los asistentes. De cada Junta se extenderá el
21 acta correspondiente, que será firmada por el Presidente y
22 Secretario de la misma y se formará el expediente respecti-
23 vo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
24 ARTICULO QUINCE:-RESOLUCIONES:-Salvo los casos en que la
25 Ley o el presente estatuto disponen expresamente otra cosa,
26 las resoluciones de la Junta General que tienen carácter
27 de obligatorias para todos los accionistas, serán tomadas por
28 mayoría de votos del capital social pagado, concurrente a la

reunión.-ARTICULO DIEZ Y SIETE.-REPRESENTACIONES:-Los accio-

nistas podrán hacerse representar en la Junta General, por personas extrañas a la compañía, mediante carta-poder dirigida al Gerente, pero ni los administradores ni el comisario podrán ostentar dicha representación.-ARTICULO DIEZ Y SIETE.-DEBE-

RES Y ATRIBUCIONES:-Son atribuciones de la Junta General de Accionistas;A)Nombrar al Presidente, Gerente y al Comisario de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, removerlos y proveer a las vacantes que se produzcan;B)Conocer, y aprobar o rechazar el Balance General que acerca de los negocios eleven el Gerente y el Comisario de la Compañía, y resolver lo que estime conveniente respecto de ellos;C)Resolver sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal;D)Acordar todas las modificaciones al contrato social o interpretar el estatuto con fuerza obligatoria;E) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad;F)Deliberar y resolver sobre todo asunto constante en la convocatoria y que le fuere sometido a su consideración por el Presidente, Gerente o por quien haga sus veces o por cualquier accionista de la sociedad; y G)En general, decidir cualquier cuestión que se suscitare en la vida de la sociedad y que le corresponda por la Ley, aunque no esté previsto en el presente estatuto.-CAPITULO CUARTO:-DE LOS ADMINISTRADO-

RES Y DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-ARTICULO DIEZ Y OCHO:-ADMINISTRADORES.-El Presidente y Gerente serán nombrados por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 2ARTICULO DIEZ Y NUEVE:-ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE:-Son atribuciones del Presidente de la So-

I

ciudad: A)Convocar, presidir, y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas;B)Reemplazar por el tiempo necesario al Gerente, en caso de falta, o ausencia temporal. En caso de falta definitiva, hasta que la Junta General nombre nuevo Gerente; y C)Ejercer las demás atribuciones que le confieren éste estatuto y la Ley.-ARTICULO VEINTE :-REEMPLAZO DEL PRESIDENTE:-El Presidente de la sociedad será reemplazado en caso de falta o impedimento, por uno de los accionistas concurrentes a la Junta General, la misma que nombrará a la persona que debe ejercer dicho cargo en forma definitiva.-ARTICULO VEINTE Y UNO:-ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-Son atribuciones del Gerente de la Sociedad:A)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, debiendo intervenir por sí solo en todos los actos y contratos, y suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios; B)Administrar la sociedad y sus negocios;C)Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de crédito;D)Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parcial o totalmente el monto de las mismas;E)Nombrar y fijar el sueldo y remover los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General;F)Presentar anualmente a la Junta General, una memoria-razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y cuentas de ganancias y pérdidas, proponer la forma de distribución de los beneficios y de la formación del Fondo de Reserva Legal;G)Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la sociedad; H)Comprar y vender bienes inmuebles, suscribiendo las

1 escrituras correspondientes, así como hipotecar o constituir
2 cualquier otro gravamen sobre los mismos, sin autorización
3 de la Junta General, por corresponder al giro y actividad
4 propia de la sociedad; I) Incorporar al Régimen de Propiedad
5 Horizontal los bienes inmuebles de la sociedad y vender
6 bajo este Régimen el todo o parte de dichos inmuebles; J)
7 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y
8 el presente Estatuto, y en general, desempeñar todas las ges-
9 tiones necesarias para la buena marcha y administración de
10 la sociedad y no atribuidas expresamente a la Junta General
11 o a otro funcionario. -ARTICULO VEINTE Y DOS: -REEMPLAZO DEL
12 GERENTE: -El Gerente de la Sociedad será reemplazado, en ca-
13 so de falta o impedimento, por el Presidente de la misma. -
14 ARTICULO VEINTE Y TRES: -DE LA REPRESENTACION LEGAL: -La re-
15 presentación legal y extrajudicial de la sociedad la tiene
16 el Gerente, el mismo que como administrador tiene facultad
17 para resolver y ejecutar todos los actos y contratos de la
18 compañía, obrando por sí mismo, amplia y legalmente autori-
19 zado, sin otras limitaciones que para aquellos actos y contra-
20 tos que fueren extraños al objeto o giro de la compañía y
21 de las facultades que por la ley y los estatutos, correspon-
22 den a la Junta General. -CAPITULO QUINTO: -DE LA FISCALIZA-
23 CION: -ARTICULO VEINTE Y CUATRO: -COMISARIOS: -La Junta General
24 de Accionistas nombrará a un Comisario Principal y un Comi-
25 sario Suplente, reelegibles, que durarán cinco años en el
26 ejercicio de sus funciones. -ARTICULO VEINTE Y CINCO: -BALAN-
27 CE E INVENTARIOS: -Anualmente se formará el inventario de los
28 bienes muebles e inmuebles de la sociedad y balance general,

I

con su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, los

misimos que el Gerente someterá a conocimiento de la Junta

General, luego de haberlos puesto a disposición de los accio-

nistas por el tiempo previsto en la Ley.-ARTICULO VEINTE Y

SEIS.-FUNCIONES DEL COMISARIO:-Son funciones del Comisario

de la Sociedad: A) Revisar la contabilidad, libros, cuentas, com-

probantes y en general todas las operaciones de contabili-

dad de la sociedad; B) Informar anualmente a la Junta General

Ordinaria sobre el balance y cuentas de la sociedad; C) Asis-

tir con voz informativa a las Juntas Generales; D) Ejercer

las demás atribuciones que le confiera la Ley y éste Esta-

tuto.-CAPITULO SEXTO:-DISPOSICIONES GENERALES:-ARTICULO

VEINTE Y SIETE:-FONDO DE RESERVA:-Al hacer el reparto de

utilidades la Junta General deberá separar anualmente, por

lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el

Fondo de Reserva Legal, hasta que haya alcanzado, por lo me-

nos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.

Las reservas especiales serán determinadas por la Junta Ge-

neral de Accionistas y el porcentaje que fije para su forma-

ción, se deducirá de las utilidades de la sociedad, una vez

que de ellas se haya extraído el correspondiente Fondo de

Reserva Legal.-ARTICULO VEINTE Y OCHO. REFORMA DE ESTATUTOS:-

La Reforma de Estatutos será resuelta por la Junta General

de accionistas la que, para reunirse en primera convocatoria,

necesitará como quórum la asistencia de accionistas que re-

presenten por lo menos la mitad del capital pagado; en segun-

da convocatoria, bastará la representación de la tercera

parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria,

1 se reunirá con el número de accionistas presentes, lo cual
2 deberá expresarse en las respectivas convocatorias. Las du-
3 das acerca de las disposiciones o interpretación del pre-
4 sente estatuto, serán resueltos igualmente por la Junta Ge-
5 neral de Accionistas.-ARTICULO VEINTE Y NUEVE:-DISOLUCION:-
6 La sociedad se disolverá al término del plazo fijado en este
7 estatuto, a no ser que la Junta General de Accionistas hu-
8 biere resuelto su prórroga antes de su vencimiento. Se di-
9 solverá antes del plazo, en los casos siguientes: A) Por acuer-
10 do de la Junta General de Accionistas; B) Cuando las pérdi-
11 das alcancen al cincuenta por ciento o más del Capital so-
12 cial y el total de las reservas, si los accionistas no lo
13 han reintegrado o limitado el fondo social al capital exis-
14 tente, siempre que este baste para conseguir el objeto de
15 la sociedad; C) En los casos de fusión o absorción en los
16 términos del Artículo Trescientos ochenta y uno y siquen-
17 tes de la Ley de Compañías; y, D) En los demás casos previs-
18 tos por la Ley.-ARTICULO TREINTA:-LIQUIDACION:-Disuelta
19 la sociedad, se procederá a su liquidación. La Junta General
20 procederá, conforme lo estime conveniente, al nombramiento
21 de uno o más liquidadores, a quien o quienes se les confe-
22 rirán las facultades correspondientes. El Gerente de la
23 sociedad podrá nombrar liquidadores.-ARTICULO TREINTA Y UNO.-
24 DISPOSICION GENERAL:-En todo lo demás, la sociedad se regi-
25 strará por lo dispuesto en el Código Civil, Ley de Compañías
26 y éste estatuto; y todo lo no previsto en los mismos, será
27 resuelto por la Junta General de Accionistas.-CUARTA:-SUS-
28 CRIPCION Y PAGO DE ACCIONES Y CUENTAS DE INTEGRACION DE

I
CAPITAL:-Los comparecientes socios fundadores de INMAGRACIA-

INMOBILIARIA MARIAGRACIA S.A. declaramos que hemos constitui-

do la sociedad antes nombrada, con un capital de QUINIENTOS

MIL SUCRES (\$500.000.00) representado por quinientas accio-

nes de un mil sucres cada una, y que la suscripción y pago

de acciones y aportaciones, es el siguiente: El Ingeniero Co-

mercial Walter Jácome López en pago del veinte y cinco por

ciento del valor de cada una de las cuatrocientas noventa y

seis acciones de un mil sucres cada una que ha suscrito, en-

trega en dinero efectivo la suma de Ciento veinte y cuatro

mil sucres; los socios señores Miriam Jazmín Morla Lama, José

Clemente Campozano Macías, Ingeniero Comercial Sucre Ramón

Durango Constante y Félix Santiago Castañeda Sánchez han sus-

crito una acción de un mil sucres cada uno y las han paga-

do en dinero efectivo que, conjuntamente con el valor entre-

gado por el Ingeniero Comercial Walter Jácome López consta

del certificado de Integración de Capital depositado en el

Banco del Pacífico que se adjunta por la cantidad de Cien-

to veinte y ocho mil sucres.- QUINTA:-GASTOS:-Los gastos que

demande la constitución de ésta compañía, correrán por cuen-

ta de los accionistas aportantes y no podrá deducirse de la

cuenta de Integración de Capital de ésta sociedad.- Sirvase usted,

señor Notario, agregar e incorporar al texto de la escritura

matriz, como documentos habilitantes, los certificados de no

deber al Fisco de todos y cada uno de los socios fundadores

de ésta sociedad, y el certificado de la Cuenta de Integra-

ción de Capital por la suma de Ciento veinte y ocho mil su-

cres conferido por el Banco del Pacífico.- Así mismo, sirvase

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa vali-
 2 dez y firmeza de ésta escritura y haga constar que el accio-
 3 nista Ingeniero Comercial Walter Jácome López está faculta-
 4 do para realizar todas las diligencias legales con el objeto
 5 de conseguir la aprobación y el Registro de ésta Sociedad.
 6 Hasta aquí la minuta.-Abogado que patrocine. Luis Cotto Zam-
 7 brano.-Registro Número: Setecientos cincuenta y tres.-En con-
 8 secuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido
 9 de las declaraciones y estipulaciones constantes de la minu-
 10 ta antes transcrita, la misma que queda elevada a escritura
 11 pública para que surtan sus efectos legales, y puede trans-
 12 cribirse en todos y cada uno de los testimonios que de és-
 13 ta escritura se dieren.-Quedan agregados al Registro forman-
 14 do parte integrante de ésta escritura los Certificados de
 15 no adeudar al Fisco y el Certificado de Integración de Ca-
 16 pital, los mismos que se insertarán en todos los testimonios
 17 que de ésta escritura se otorgaren.-Leída esta escritura
 18 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otor-
 19 gantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 20 ratifican y firman en unidad de acto y comicio.-Doy fé.-f)
 21 W. Jácome.-Céd. 09.00826033.-Tribt. 36705.-Certificado de Vt.
 22 Duplicado por Extravío.-José Campozano M.-Céd. 09.06490446.-
 23 Tribt. 188320.-Certificado Vt. 6-605 AL.-M. Morla Lama.-Céd.
 24 09.0591575-7.-Tribt. 203337.-Certificado Vt. 67-480 SN.-Ra-
 25 món Durango C.-Céd 09.0422883-0.-Tribt. 36800.-Certificado
 26 Vt. 77-381-AL.-Félix Castañeda.-Céd. 09.0224.649-5.-Tribt.
 27 203622.-Certificado Vt. 492933.-El Notario Doctor Carlos
 28 Quiñónez Velásquez.-BAICO CONTINENTAL.-1800729.-Guayaquil,

I

1 mayo nueve de mil novecientos ochenta y tres.-Certificamos
2 que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, pa-
3 ra depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la
4 Compañía MARIAGRACIA S.A. abierta en nuestros libros: Accio-
5 nistas: Walter Elías Jacome López. Valor Depositado: Ciento
6 veinte y cuatro mil sucres.-Miriam Morla Lama. Valor Depo-
7 sitado Mil sucres.-José Campozano Macías. Valor Deposita-
8 do: Mil sucres.-Félix Castañeda Sánchez.-Valor Deposita-
9 do Mil sucres.-Ramón Durango Constante.-Valor Depositado
10 Mil sucres.-En consecuencia, el total de la aportación es
11 de Ciento veinte y ocho mil sucres, suma que será devuelta
12 una vez constituida la Compañía a los Administradores que
13 hubieren sido designados por ésta, después que la Superin-
14 tendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada
15 Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa
16 entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con
17 la correspondiente constancia de su inscripción, es decir,
18 a la vista de estos documentos.-Banco Continental S.A.f)
19 Ing. Joaquín Avilés Z.-Sub-Gerente.-Firma Autorizada.-.-
20 República del Ecuador.p Ministerio de Finanzas.-Jefatura
21 de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no adeudar al
22 Fisco.-Datos de Identificación del Solicitante.-Apellidos:
23 Patergo: Jacome.-Materno: López.-Nombres: Walter Elías.-Cédu-
24 las Identidad: cero nueve cero cero ochenta y dos mil seis-
25 cientos tres-tres.-Tributaria treinta y seis mil setecien-
26 tos cinco.-Nacionalidad: ecuatoriana.-Domicilio: ciudad Gua-
27 yaquil.-Calle Eloy Alfaro cuatrocientos catorce.-Motivo de
28 la Solicitud: Constitución de Compañía.-Firma del Solici-

tante.-W. Jácome.-Fecha de presentación.-Guayaquil, diez
 1 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-La Jefatura Pro-
 2 vincial de Recaudaciones del Guayas; Certifica: Que, revisa-
 3 dos los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro
 4 en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
 5 Fisco, en esta Provincia.-f) Raúl A. Nieto Bravo.-Jefatura
 6 de Recaudaciones del Guayas.-Firma Autorizada.-Hay dos se-
 7 llos.-República del Ecuador.-Ministerio de Finanzas.-Jefe-
 8 tura de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no adeu-
 9 dar al Fisco.-Datos de Identificación del Solicitante.-
 10 Apellidos:-Paterno; Morla.-Materno; Lama.-Nombres; Miriam
 11 Jazmín.-Cédulas Identidad: cero nueve cero quinientos noven-
 12 ta y un mil quinientos setenta y cinco-siete.-Tributaria
 13 doscientos tres mil trescientos treinta y siete.-Nacional-
 14 lidad: ecuatoriana.-Domicilio: ciudad Guayaquil.-Calle Eloy
 15 Alfaro cuatrocientos catorce.-Motivo de la Solicitud: Cons-
 16 titución de Compañía.-firma del solicitante.-M. Morla Lama.-
 17 Fecha de presentación.-Guayaquil, diez de mayo de mil nove-
 18 cientos ochenta y tres.-La Jefatura Provincial de Recauda-
 19 ciones del Guayas, Certifica: Que, revisados los archivos
 20 de títulos de crédito pendientes de cobro en ésta Jefatura
 21 el solicitante no conste como deudor al Fisco, en ésta Pro-
 22 vincia.-f) Raúl A. Nieto Bravo.-Jefatura de Recaudaciones
 23 del Guayas.-Firma Autorizada.-Hay dos sellos.-República
 24 del Ecuador.-Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recauda-
 25 ciones del Guayas.-Certificado de no adeudar al Fisco.-Da-
 26 tos de Identificación del Solicitante.-Apellidos:-Paterno
 27 Campozano.-Materno: Macías.-Nombres: José Vicente.-Cédulas
 28

I

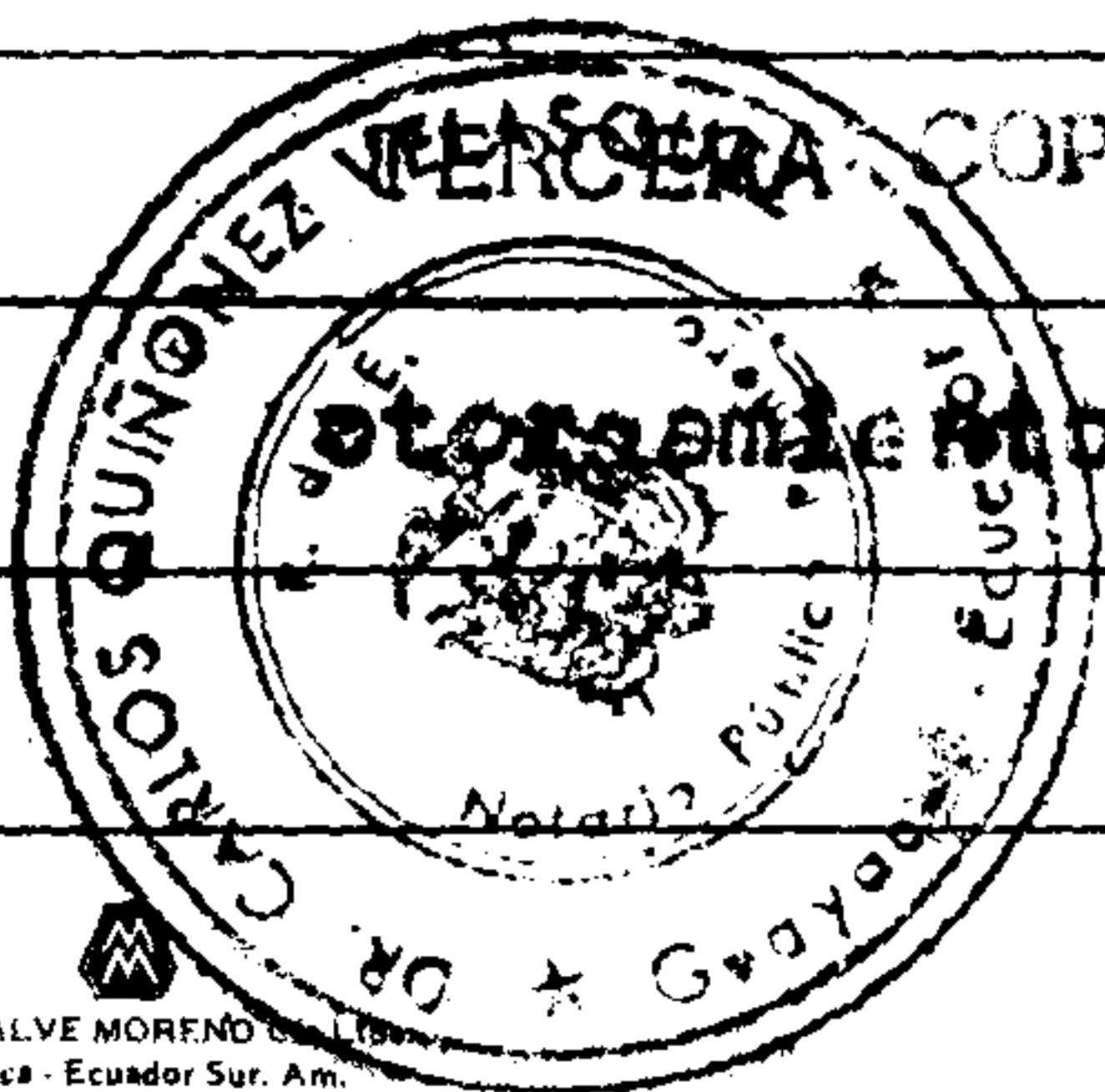
1	cero nueve cero seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta
2	y cuatro-seis.-Tributaria: doscientos tres mil trescientos
3	noventa y tres.-Nacionalidad: ecuatoriana.-Domicilio: ciudad
4	Guayaquil.-Calle Eloy Alfaro cuatrocientos catorce.-Motivo
5	de la solicitud: Constitución de Compañía.-firma del Solici-
6	tante.- José Campozano.-Fecha de presentación.-Guayaquil,
7	diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-La Jefatu-
8	ra Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que,
9	revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
10	cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-
11	dor al Fisco, en esta Provincia.-f) Raúl A. Nieto Bravo.-Jefa-
12	tura de Recaudaciones del Guayas.-Firma Autorizada.-Hay
13	dos sellos.-República del Ecuador.-Ministerio de Finanzas.-
14	Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no
15	deudor al Fisco.-Datos de Identificación del Solicitante.
16	Apellidos: Paterno: Durango.-Materno: Constante.-Nombres: -
17	Sucre: Ramón.-Cédulas Identidad: cero nueve cero cuatrocien-
18	tos veinte y dos mil ochocientos ochenta y tres-cero.-Tri-
19	butaria: treinta y seis mil ochocientos.-Nacionalidad: ecua-
20	toriana.-Domicilio: ciudad Guayaquil.-Calle: Eloy Alfaro.-Mo-
21	tivo de solicitud: Constitución de Compañía.-Firma del So-
22	licitante: Ramón Durango.-Fecha de presentación.-Guayaquil,
23	diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-La Jefatu-
24	ra Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que,
25	revisados los archivos de títulos de crédito pendientes
26	de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como
27	deudor al Fisco, en esta Provincia.-f) Raúl A. Nieto Bravo.-
28	Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Firma Autorizada.-

Hay dos sellos.-República del Ecuador.-Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no adeudar al Fisco.-Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno; Castañeda.-Materno: Sánchez.-Nombres: Félix Santiago.-Cédulas Identidad: cero nueve cero doscientos veinte y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve-cinco.-Tributaria: doscientos tres mil seiscientos veinte y dos.-Nacionalidad: ecuatoriana.-Domicilio: ciudad Guayaquil.-Calle Eloy Alfaro.-cuatrocientos catorce.-Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.-Firma del Solicitante.-Félix Castañeda.-Fecha de presentación: Guayaquil, diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-f) Raúl A Nieto Bravo.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Firma Autorizada.-Hay dos sellos.-ENMIENDAS:- quien-irmuebles-Ecuador-todos-demás-acompañada-TRES-accionistas-término-accionistas-cada-En-Calle-Materno-Cédulas.-Vale.-Testado:-quedaré válidamente constituida.-p-p.-No Vale.-Enmendado:-ochenta-uno.-Vale.

Se otorga ante mí; en fe de ello confiero esta

COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su

otorgamiento.-



Dr. Carlos Quinónez Velásquez

I
1 Por Resolución No. IG - CA- 83- 0937 del señor Intendente de
2 Compañías de Guayaquil, de fecha 6 de Julio del presente año;
3 tomé nota al margen de la matriz correspondiente de 16 de
4 Mayo de 1.983 de la aprobación de la escritura de Consti-
5 tución de la Sociedad Anonima Civil INMACRACIA INMOBILIARIA
6 MARIAGRACIA S. A.

7 Guayaquil, 12 de Julio de 1.983

8
9
10 Dr. Carlos Laffont Velázquez

11
12 CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No IG-CA-83-
13 0937, dictada el 6 de Julio de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías,
14 fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Com-
15 paña INMAGRACIA INMOBILIARIA MARIAGRACIA S.A., de fojas 21.649 a 21.667,
16 número 5.202 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.593 del Re-
17 pertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y -
18 tres.- El Registrador Mercantil.-

19
20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
22 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agus-
23 to de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Regis-
24 tro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de -
25 Julio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

26
27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

020

SC -DA -SG- 83

6891

Guayaquil, Septiembre 14 de 1983

Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "INMAGRACIA INMOBILIARIA MARIAGRACIA S.A."

Adalberto Piloza

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. José Antonio Paulson
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO

Pdec